



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 6625/2018

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
TALCAHUANO N° 550 - 6° PISO OFICINA 6135-
C.P. 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Señor proveedor: Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con las descripciones que se detallan y conforme al Decreto n° 5720/72 vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación mediante Resolución 1562/2000:

Renglón	Cantidad	Descripción	Precio mensual	Precio total
1	-----	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS ELECTROBOMBAS INSTALADAS EN EDIFICIOS VARIOS DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES.		
1.1		<u>EDIFICIO DE LA BARTOLOMÉ MITRE N° 718 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</u>		
ITEM A		*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ELECTROBOMBAS ELEVADORAS Y TODOS SUS ELEMENTOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS.		
ITEM B		*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ELECTROBOMBAS DE ACHIQUE Y TODOS SUS ELEMENTOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS.		
1.2		<u>EDIFICIO DE LA CALLE LAVALLE 1429 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</u>		
ITEM A		*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ELECTROBOMBAS, ELEVADORAS Y TODOS SUS ELEMENTOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS.		
ITEM B		*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNA (1) ELECTROBOMBA DE ACHIQUE Y TODOS SUS ELEMENTOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS.		
1.3		<u>EDIFICIO DE LA CALLE HIPÓLITO YRIGOEYEN 2041/65 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</u>		
ITEM A		*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ELECTROBOMBAS ELEVADORAS Y TODOS SUS ELEMENTOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS.		
ITEM B		*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ELECTROBOMBAS DE ACHIQUE Y TODOS SUS ELEMENTOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS.		
1.4		<u>EDIFICIO DE LA CALLE TUCUMÁN 1393 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</u>		



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 6625/2018

ITEM A	*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ELECTROBOMBAS ELEVADORAS Y TODOS SUS ELEMENTOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS.		
ITEM B	*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNA (1) ELECTROBOMBA DE ACHIQUE Y TODOS SUS ELEMENTOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS.		
	<p style="text-align: center;"><u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</u></p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELECTROBOMBAS INSTALADAS EN EDIFICIOS VARIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 1°. OBJETO PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELECTROBOMBAS ELEVADORAS DE AGUA POTABLE, DE ACHIQUE, DE INCENDIO Y TODOS LOS DEMÁS ELEMENTOS COMPONENTES DE CADA INSTALACIÓN EXISTENTE (TABLEROS DE MANIOBRA Y PROTECCIÓN AUTOMÁTICOS) EN DIVERSOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DETALLADOS EN EL ARTÍCULO 2°.</p> <p>ARTÍCULO 2°. EQUIPOS OBJETO DEL SERVICIO LAS TAREAS INDICADAS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES DEBERÁN SER COTIZADAS, DISCRIMINANDO LOS MONTOS EN BASE A LA DESCRIPCIÓN DE LAS BOMBAS Y TABLEROS OBJETO DEL PRESENTE SERVICIO, DETALLADOS A CONTINUACIÓN:</p> <p><u>EDIFICIO DE LA BARTOLOMÉ MITRE N° 718 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</u> *PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ELECTROBOMBAS ELEVADORAS Y TODOS SUS ELEMENTOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS. *PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ELECTROBOMBAS DE ACHIQUE Y TODOS SUS ELEMENTOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS.</p> <p><u>EDIFICIO DE LA CALLE LAVALLE 1429 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</u> *PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ELECTROBOMBAS, ELEVADORAS Y TODOS SUS ELEMENTOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS. *PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNA (1) ELECTROBOMBA DE ACHIQUE Y TODOS SUS ELEMENTOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS.</p> <p><u>EDIFICIO DE LA CALLE HIPÓLITO YRIGOYEN 2041/65 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</u> *PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ELECTROBOMBAS ELEVADORAS Y TODOS SUS ELEMENTOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS. *PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO</p>		



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 6625/2018

	<p>INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ELECTROBOMBAS DE ACHIQUE Y TODOS SUS ELEMENTOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS.</p> <p><u>EDIFICIO DE LA CALLE TUCUMÁN 1393 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</u></p> <p>*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ELECTROBOMBAS ELEVADORAS Y TODOS SUS ELEMENTOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS.</p> <p>*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNA (1) ELECTROBOMBA DE ACHIQUE Y TODOS SUS ELEMENTOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS.</p> <p>ARTÍCULO 3°. VISITA AL EDIFICIO</p> <p>LOS OFERENTES DEBERÁN REALIZAR CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS, UN RELEVAMIENTO DE CADA INSTALACIÓN A FIN DE VERIFICAR LA CANTIDAD DE EQUIPOS Y EVALUAR CONVENIENTEMENTE EL ESTADO ACTUAL DE LOS MISMOS Y LOS TRABAJOS QUE DEBEN REALIZARSE EN FORMA PREVIA.</p> <p>ESTA VISITA DEBERÁ COORDINARSE CON LA INTENDENCIA DE EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SITA EN AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA N° 1190, PISO 9° PISO (OFICINA INTENDENCIA) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, TELÉFONO 4379-1978; QUIEN EXTENDERÁ UNA CONSTANCIA ESCRITA DE DICHA VISITA, SELLADA Y FIRMADA, LA QUE DEBERÁ ADJUNTARSE A LA RESPECTIVA OFERTA.</p> <p>UNA VEZ ADJUDICADOS LOS TRABAJOS, EL ADJUDICATARIO NO PODRÁ SOLICITAR ADICIONAL ALGUNO O AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA, POR TAREAS Y/O CONDICIONES DE TRABAJO QUE PUDIERON SER APRECIADOS EN ESTA VISITA.</p> <p>CABE DESTACAR QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA VISITA INDICADA OCASIONARA LA DESESTIMACIÓN "IN LÍMINE" DE LA OFERTA, EN TANTO CONSTITUYE UNA CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD DE LA MISMA.</p> <p>ARTÍCULO 4°. CONSIDERACIONES GENERALES</p> <p>EL MANTENIMIENTO INTEGRAL A BRINDAR SERÁ:</p> <ol style="list-style-type: none">1. PREVENTIVO: CONSISTIRÁ EN EFECTUAR VISITAS PERIÓDICAS Y TRABAJOS PREDETERMINADOS DESTINADOS A CONSERVAR CADA INSTALACIÓN, COMPONENTES Y EQUIPOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE CADA SISTEMA DE ELECTROBOMBAS.2. CORRECTIVO: CONSISTIRÁ EN ATENDER LAS REPARACIONES O CAMBIO DE AQUELLOS ELEMENTOS QUE PRESENTEN DETERIOROS, CON PROVISIÓN DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, SEGÚN SE INDICA MAS ADELANTE. <p>SERÁN REEMPLAZADOS LOS ELEMENTOS CUYA VIDA ÚTIL FUERA SUPERADA POR EL PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO EFECTIVO, PARA LO CUAL EL ADJUDICATARIO EXAMINARÁ PERIÓDICAMENTE EL ESTADO DE CADA INSTALACIÓN, DEBIENDO ENTREGAR MENSUALMENTE UN INFORME ESCRITO EN EL QUE CONSTE EL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO EN</p>		
--	---	--	--



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 6625/2018

QUE SE ENCUENTRAN LAS DISTINTAS PARTES DE CADA UNA DE ELLAS Y LOS TRABAJOS QUE SE CONSIDEREN IMPRESCINDIBLES PARA PODER ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS. DESCRIBIENDO EL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, CONJUNTAMENTE CON UN CRONOGRAMA DE TRABAJOS DE REPARACIÓN PREVENTIVA DEL PRÓXIMO MES, QUE SERÁ SOMETIDO A LA APROBACIÓN DE LA INTENDENCIA. ASIMISMO Y, PREVIA CONSULTA Y AUTORIZACIÓN DEL PERSONAL ENCARGADO DE VERIFICAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL ADJUDICATARIO PROCEDERÁ A EFECTUAR LAS REPARACIONES QUE HAGAN PRESUMIR PRÓXIMAS FALLAS.

EL SERVICIO A PRESTAR INCLUIRÁ TODOS LOS TRABAJOS NECESARIOS EXPLÍCITA O IMPLÍCITAMENTE ESPECIFICADOS, A FIN DE BRINDAR CORRECTAMENTE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENCIONADO COMPRENDIENDO ADEMÁS, TANTO LAS CAÑERÍAS DE ENTRADA Y SALIDA DE AGUA, COMO SUS ELEMENTOS SANITARIOS COMPONENTES INCLUYENDO LA CORRECTA FIJACIÓN Y PINTURA DE LAS MISMAS A FIN DE LOGRAR EL PERFECTO FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS INSTALACIONES EXISTENTES.

EL SERVICIO A PRESTAR INCLUIRÁ LA SUSTITUCIÓN DE TODO ELEMENTO MECÁNICO, ELÉCTRICO Y/O ELECTRÓNICO, QUE NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO SIN QUE ELLO GENERE GASTOS ADICIONALES, RAZÓN POR LA CUAL LOS OFERENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA TALES EVENTUALIDADES A LA HORA DE ENTREGAR SUS PROPUESTAS.

LOS ELEMENTOS A UTILIZAR EN LAS REPARACIONES O CAMBIOS DEBERÁN SER TOTALMENTE NUEVOS Y DE DISEÑO ESTÁNDAR, CON EL CORRESPONDIENTE SELLO IRAM O EQUIVALENTE QUE PERMITA VERIFICAR LAS NORMAS DE FABRICACIÓN APLICADAS DE FORMA TAL QUE NO ALTERE O INTRODUZCA MODIFICACIONES INCOMPATIBLES CON EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ELECTROBOMBAS, Y QUE CUALQUIER EMPRESA IDÓNEA PUEDA SER CAPAZ DE REALIZAR LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO EN FUTURAS CONTRATACIONES.

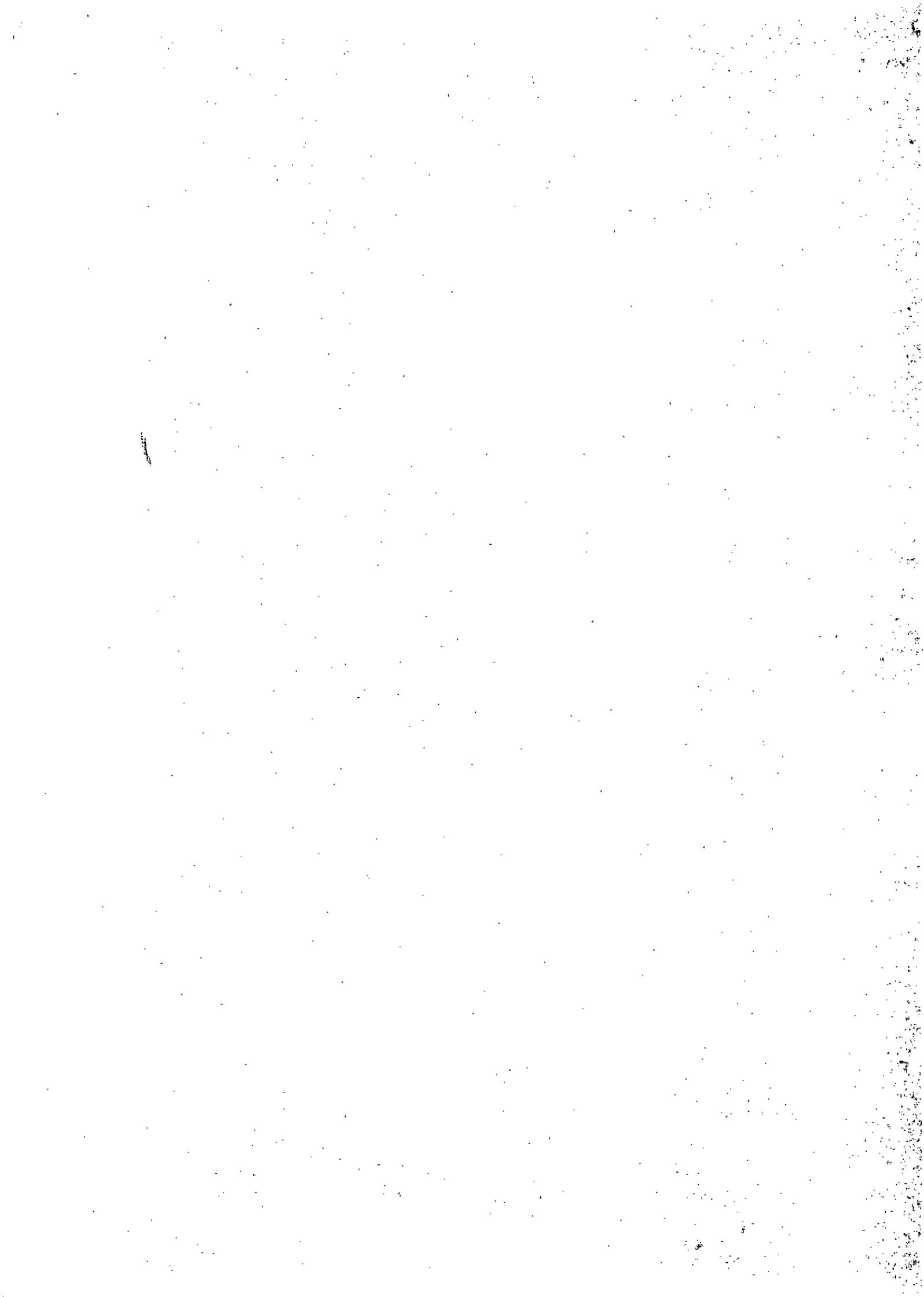
ARTÍCULO 5°. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR. FRECUENCIAS.

LAS RUTINAS DE MANTENIMIENTO A CUMPLIR SERÁN LAS SIGUIENTES:

UNA VEZ POR MES COMO MÍNIMO:

EL ADJUDICATARIO DEBERÁ REALIZAR UN (1) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EFECTUAR ENGRASE, AJUSTE MECÁNICO Y ELÉCTRICO Y LIMPIEZA DE TODAS LAS ELECTROBOMBAS. ESTOS TRABAJOS INCLUYEN TAMBIÉN LA LIMPIEZA DE LOS ALREDEDORES DE LAS MÁQUINAS.

LA EMPRESA PREPARARÁ UN CRONOGRAMA DE TRABAJOS E INFORME MENSUAL QUE DEBERÁ PRESENTAR AL PERSONAL DESIGNADO POR LA





56
Estado de...

Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6625/2018

	<p>INTENDENCIA, EN EL CUAL FIGURE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE SERVICIO, CONJUNTAMENTE CON EL LISTADO DEL PERSONAL IDÓNEO ASIGNADO OPORTUNAMENTE Y PRESENTADO POR EL ADJUDICATARIO; ASIMISMO, SI DURANTE EL TRANCURSO DE LA CONTRATACIÓN SE PRODUJESEN MODIFICACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL NUEVO LISTADO DEL PERSONAL.</p> <p>UNA VEZ CADA SEIS (6) MESES COMA MÍNIMO:</p> <p>EL ADJUDICATARIO DEBERÁ EFECTUAR CONJUNTAMENTE CON EL PERSONAL ENCARGADO DE VERIFICAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, UNA INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES, PARA CONSTATAR SU PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. LAS OBSERVACIONES REALIZADAS OPORTUNAMENTE POR ESTA ÚLTIMA, CON RELACIÓN A TRABAJOS DE REPARACIÓN NECESARIOS, DEBERÁN SER EJECUTADAS POR EL ADJUDICATARIO EN LOS PLAZOS FIJADOS EN DICHA OCASIÓN, EN EL QUE SE DESCRIBA EL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, CONJUNTAMENTE CON UN CRONOGRAMA DE TRABAJOS DE REPARACIÓN PREVENTIVA DEL PRÓXIMO MES, EL QUE SERÁ SOMETIDO A LA APROBACIÓN DE LA INTENDENCIA.</p> <p>ARTÍCULO 6°. LIBRO DE NOVEDADES E INFORME MENSUAL.</p> <p>EL ADJUDICATARIO PROVEERÁ A LA INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS, UN LIBRO DE NOVEDADES DEL TIPO TRIPLICADO POR EDIFICIO, QUE QUEDARÁ DEPOSITADO EN EL LUGAR ESTABLECIDO POR ELLA; DONDE LA EMPRESA COMUNICARÁ LAS NOVEDADES QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, Y A SU VEZ, LA INTENDENCIA DEJARÁ CONSTANCIA DE LOS RECLAMOS QUE EFECTÚE EL ADJUDICATARIO POR DEFICIENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.</p> <p>EN CADA CASO SE DEBERÁ INDICAR LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN, EL NOMBRE DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA Y SE DETALLARÁ CLARAMENTE LA DEFICIENCIA RECLAMADA.</p> <p>EL ORIGINAL Y LA COPIA SERÁN FIRMADOS POR AMBAS PARTES, QUEDANDO EL ORIGINAL EN EL LIBRO Y EN PODER DE LA INTENDENCIA; UNA DE LAS COPIAS SE ENTREGARÁ AL ADJUDICATARIO Y LA OTRA SERÁ REMITIDA AL ÁREA COORDINACIÓN DE ESPECIALIDADES COMPLEMENTARIAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL, PARA SU CONOCIMIENTO.</p> <p>ADEMÁS, MENSUALMENTE, EL ADJUDICATARIO ENTREGARÁ A LA INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS, POR DUPLICADO, UN INFORME COMPLETO DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS DURANTE EL MES, DE LOS REPUESTOS CAMBIADOS Y DE LOS TRABAJOS QUE SE PLANEAN EJECUTAR Y QUE PUDIERAN AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES O DE LAS OFICINAS, PARA COORDINAR CON LA INTENDENCIA EL MOMENTO OPORTUNO PARA EFECTUARLOS, A EFECTOS DE CAUSAR LOS MENORES INCONVENIENTES POSIBLES.</p> <p>VERIFICADA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INDICADOS EN ESTE INFORME POR PERSONAL DE LA INTENDENCIA, SE LE DEVOLVERÁ AL</p>		
--	--	--	--



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6625/2018

	<p>ADJUDICATARIO EL DUPLICADO DEBIDAMENTE CONFORMADO Y FIRMADO, EN EL QUE CONSTARÁN TAMBIÉN LAS FECHAS ACORDADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INDICADOS ANTERIORMENTE.</p> <p>EN TODOS LOS CASOS, SERÁ NECESARIO PRESENTAR JUNTO CON LA FACTURA DEL MES, LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS; SIN CUYO REQUISITO NO SE DARÁ CURSO AL PAGO CORRESPONDIENTE.</p> <p>ARTÍCULO 7°. CONFORMIDAD, INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.</p> <p>LA INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE TODOS LOS TRABAJOS ENUNCIADOS ESTARÁ A CARGO DE LA INTENDENCIA, LA CUAL PRESTARÁ LA CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE A LOS REMITOS Y/O FACTURAS DEL ADJUDICATARIO, RELACIONADOS CON EL PRESENTE SERVICIO, PARA QUE LA INTENDENCIA PUEDA EFECTUAR EL CONTROL DE LOS MENCIONADOS TRABAJOS, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ SOLICITAR LAS CORRESPONDIENTES INSPECCIONES, EN LOS MOMENTOS EN QUE MEJOR PUEDA APRECIARSE SU CORRECTA EJECUCIÓN, MEDIANTE UNA COMUNICACIÓN EN EL LIBRO DE NOVEDADES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 6°, DE NO DARSE ESCRITO CUMPLIMIENTO A ESTA SOLICITUD DE INSPECCIONES, NO SE PRESTARÁ CONFORMIDAD A LOS REMITOS Y/O FACTURAS.</p> <p>PARA EL CASO QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO FUERA NECESARIO EFECTUAR UNA REPARACIÓN DE IMPORTANCIA EN CUALQUIERA DE LAS MAQUINARIAS O EQUIPOS DE ESTAS INSTALACIONES QUE POR SU MAGNITUD SUPERE LAS INCUMBENCIAS DE LOS PROFESIONALES A CARGO DE LA INTENDENCIA, ÉSTA PODRÁ SOLICITAR OFICIALMENTE LA COLABORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL, QUIEN DESIGNARÁ AL PERSONAL TÉCNICO DE LA MISMA PARA QUE, EN FORMA CONJUNTA CON PERSONAL DE LA INTENDENCIA, EFECTÚE LAS COMPROBACIONES PERTINENTES Y PRESTEN AMBOS LA DEBIDA CONFORMIDAD, DE ASÍ CORRESPONDER.</p> <p>ARTÍCULO 8°. ELECTROBOMBAS. FUNCIONAMIENTO Y REPARACIÓN.</p> <p>EN CASO DE SURGIR LA NECESIDAD DE DETENER UNA ELECTROBOMBA PARA EFECTUAR REPARACIONES, DEBERÁ TENERSE EN CUENTA QUE LOS EDIFICIOS NO PODRÁN QUEDAR SIN SERVICIO, DEBIENDO PROGRAMAR LAS MISMAS, DE SER POSIBLE, PARA LOS DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS Y/O FERIADOS. LOS TRABAJOS QUE NO SEAN URGENTES SE EFECTUARÁN EN LOS PERÍODOS DE FERIA JUDICIAL.</p> <p>CUANDO UNA ELECTROBOMBA SEA RETIRADA PARA SU REPARACIÓN, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ REEMPLAZARLA EN FORMA TRANSITORIA POR UNA DE EQUIVALENTES CARACTERÍSTICAS, HASTA TANTO SE DEVUELVA LA ORIGINAL REPARADA. ASIMISMO DEBERÁ RESTITUIRLA REPARADA DENTRO DE LOS CUATRO (4) DÍAS HÁBILES DESDE SU RETIRO, JUNTO CON UN INFORME DE LOS TRABAJOS QUE SE</p>		
--	--	--	--



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6625/2018

LE EFECTUARON EN DICHA REPARACIÓN; DE IGUAL MODO REEMPLAZARÁ LOS ELEMENTOS FALTANTES TEMPORALMENTE POR OTROS DE EQUIVALENTES CARACTERÍSTICAS DE SU PROPIEDAD HASTA TANTO SE DEVUELVAN LOS ORIGINALES, DEBIENDO ENTREGAR LOS ELEMENTOS EN DESUSO REEMPLAZADOS, Y UN REMITO DE COMPRA DE LOS NUEVOS ELEMENTOS INSTALADOS.

TRANSCURRIDO EL PLAZO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR O SI SE PRODUJERA LA SALIDA DE SERVICIO DE LA INSTALACIÓN DE UNA MISMA ELECTROBOMBA MÁS DE TRES (3) VECES EN UN MES SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO N° 22 DE LAS PRESENTES.

ARTÍCULO 9°, REPUESTOS E INSUMOS.

TODOS LOS ELEMENTOS O REPUESTOS, ASÍ COMO LA MANO DE OBRA MATERIALES Y HERRAMIENTAS QUE SEAN NECESARIOS PARA MANTENER LAS INSTALACIONES EN CORRECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SE CONSIDERAN INCLUIDOS DENTRO DEL PRESENTE SERVICIO.

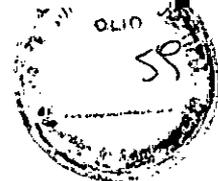
LOS ELEMENTOS A INSTALAR Y REPUESTOS A UTILIZAR PARA EVENTUALES REPARACIONES FUTURAS DEBERÁN SER TOTALMENTE NUEVOS Y DE DISEÑO ESTÁNDAR, CON SELLO IRAM O FABRICADOS BAJO NORMAS IRAM (O EN SU DEFECTO LAS NORMAS HD, IEC, ISO Y/O NM) DE FORMA TAL QUE CUALQUIER EMPRESA IDÓNEA PUEDE SER CAPAZ DE REALIZARLAS TAREAS DE MANTENIMIENTO EN FUTURAS CONTRATACIONES.

EL TIPO Y CALIDAD DE DICHOS REPUESTOS DEBERÁ SER CONSTATADO POR LA INTENDENCIA, A QUIEN EL ADJUDICATARIO DEBERÁ PRESENTAR MUESTRAS DE LOS REPUESTOS A UTILIZAR O, DE NO SER POSIBLE POR SUS DIMENSIONES, FOLLETOS TÉCNICOS QUE DEMUESTREN LAS CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS DEL MISMO, PREVIAMENTE A SU COLOCACIÓN; SIN ESTA APROBACIÓN DE LA INTENDENCIA NO SE PERMITIRÁ LA COLOCACIÓN DEL REFERIDO ELEMENTO, DE ESTAS APROBACIONES SE DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA ESCRITA EN EL LIBRO DE NOVEDADES MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 6°.

EI SERVICIO A PRESTAR DEBERÁ CONTEMPLAR EN SUS COSTOS TODOS LOS REPUESTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR CORRECTAMENTE CADA REPARACIÓN, LA MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA DEJAR LAS INSTALACIONES EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO.

SI SURGIERAN PROBLEMAS DE ÍNDOLE TÉCNICA QUE NO PUDIERAN SER RESUELTOS ENTRE LA ADJUDICATARIA Y LA INTENDENCIA PODRÁ SOLICITAR COLABORACIÓN EN EL ÁREA COORDINACIÓN DE ESPECIALIDADES COMPLEMENTARIAS -INSTALACIONES SANITARIAS E INCENDIO- DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUCICIAL.

SERA OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO, LA PROVISIÓN SIN CARGO DE LOS TRAJOS, BOLSAS DE RESIDUOS Y ESTOPAS QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIMENTAR LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LAS INMEDIACIONES DE LAS DISTINTAS ELECTROBOMBAS, COMO ASÍ TAMBIÉN LA NAFTA Y/O QUEROSÉN, GRASAS Y ACEITES ESPECIALES.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6625/2018

ARTICULO 10°. ATENCIÓN DE RECLAMOS. SERVICIO DE EMERGENCIA.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTE UN PROBLEMA DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ELECTROBOMBAS, ANTE EL LLAMADO DE LAS AUTORIDADES DEL EDIFICIO, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ CONCURRIR EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTICUATRO (24) HORAS, Y EFECTUARÁ LAS REPARACIONES -CON PROVISIÓN DE REPUESTOS- QUE SEAN NECESARIAS PARA DEJAR LAS INSTALACIONES EN CORRECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.

EN ESTA OPORTUNIDAD SE EMITIRÁ UN INFORME DE LAS TAREAS EFECTUADAS, EL CUAL QUEDARÁ ASENTADO EN EL LIBRO DE NOVEDADES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 6°, LA MANO DE OBRA PARA ESTAS REPARACIONES ESTARÁ CONSIDERADA DENTRO DEL MONTO COTIZADO, AL IGUAL QUE LOS REPUESTOS.

A EFECTOS DE GARANTIZAR UNA RÁPIDA Y EFECTIVA COMUNICACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ CONTAR CON UN SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA TELEFONÍA CELULAR, RADIO O RADIO MENSAJE, DEBIENDO INFORMAR A LA INTENDENCIA LOS CORRESPONDIENTES NÚMEROS DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA; DICHO MEDIO DE COMUNICACIÓN DEBERÁ ESTAR PERMANENTEMENTE HABILITADO; POR CADA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO NO CONCURRIESE A PRESTAR EL SERVICIO DE EMERGENCIA PACTADO SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL IMPORTE QUE RESULTE DE DIVIDIR EL PRECIO DEL MANTENIMIENTO MENSUAL POR LA CANTIDAD DE DÍAS QUE TENGA EL MES EN EL CUAL SE HAYA PRODUCIDO EL INCUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 11° • INSTALACIONES NO INCLUIDAS.

NO SE INCLUIRÁ EN EL PRESENTE SERVICIO DE MANTENIMIENTO LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DESDE LA ENTRADA A LOS EDIFICIOS HASTA LA TOMA DEL TABLERO DE COMANDO DE LAS ELECTROBOMBAS.

ARTÍCULO 12°. INSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO.

EL ADJUDICATARIO DE ESTOS TRABAJOS SE COMPROMETE A INSTRUIR AL PERSONAL DEL EDIFICIO QUE ESTARÁ A CARGO DE LA INSTALACIÓN, SOBRE EL CORRECTO ACCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE LA MISMA A FIN DE EVITAR DETERIOROS.

ASIMISMO, DEBERÁ PRESTAR ASESORAMIENTO TÉCNICO SOBRE AQUELLAS REPARACIONES QUE PUDIERAN SER NECESARIAS EN LAS INSTALACIONES CITADAS EN EL ARTÍCULO 11° -INSTALACIONES NO INCLUIDAS-, PERO QUE AFECTEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE BOMBAS.

ARTÍCULO 13°. PROFESIONAL MATRICULADO.

TODOS LOS TRABAJOS QUE DEBERÁN EJECUTARSE EN LAS ELECTROBOMBAS, TABLEROS ELÉCTRICOS PERTENECIENTES A LAS BOMBAS DE AGUA Y DEMÁS ELEMENTOS COMPONENTES DE CADA INSTALACIÓN A MANTENER, DEBERÁN ESTAR A CARGO DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, DEBIDAMENTE MATRICULADO (AMBOS CASOS CON DOCUMENTACIÓN





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6625/2018

	<p>DE ACREDITACIÓN COMPROBABLES).</p> <p>ARTÍCULO 14° • PLANTEL. EQUIPOS. LA ADJUDICATARIA DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS DE NOTIFICADA LA ADJUDICACIÓN UNA NÓMINA DE HERRAMIENTAS, Y EQUIPOS CON QUE CUENTA (LISTADO DE CANTIDAD, CALIDAD DE LAS MISMAS), MÓVILES, CANTIDAD DE PERSONAL QUE POSEE Y QUE ESTARÁN AFECTADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COTIZADO. TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEBERÁ SER VERIFICABLE; POR LO CUAL SE DEBERÁN ACOMPAÑAR DATOS QUE PERMITAN LA LOCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS, EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS POR PARTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN CASO DE CONSIDERARSE NECESARIO.</p> <p>ARTÍCULO 15°. ANTECEDENTES. LOS OFERENTES DEBERÁN ADJUNTAR A SU OFERTA UN LISTADO DE ANTECEDENTES CON CONSTANCIA ESCRITA DEL RESPECTIVO COMITENTE DE AL MENOS TRES (3) TRABAJOS SIMILARES O DE MAYOR ENVERGADURA QUE EL TRATADO EN EL PRESENTE PLIEGO, EFECTUADOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE JUICIO QUE DEMUESTRE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LA RESPONSABILIDAD DE LA FIRMA.</p> <p>ARTÍCULO 16°. OBRAS Y ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS EL ADJUDICATARIA DEBERÁ CONSIDERAR TAMBIÉN COMO OBRAS COMPLEMENTARIAS, TODOS LOS TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA Y AYUDA DE GREMIOS RELACIONADAS CON EL PRESENTE SERVICIO, COMO SER: PROVISIÓN DE ANDAMIOS, APERTURA Y CIERRE DE CANALETAS Y/O ZANJAS PARA LA REPARACIÓN O CAMBIO DE CAÑERÍAS, PASES DE LOSAS O MUROS, REPOSICIÓN DE PISOS, REVESTIMIENTOS O CIELORRASOS AFECTADOS, IGUALES A LOS EXISTENTES, PINTURA, RETIRO DE ESCOMBROS Y DEMÁS TRABAJOS RELACIONADOS CON ESTAS INSTALACIONES. LAS TERMINACIONES SERÁN CON MATERIALES Y MANO DE OBRA SIMILARES A LAS ACTUALES, TODOS ESTOS TRABAJOS DEBERÁN SER COORDINADOS Y CONSENSUADOS CON LA INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS, QUIEN DEBERÁ PRESTAR CONFORMIDAD A TODOS LOS TRABAJOS. EL ADJUDICATARIO EFECTUARÁ TODOS LOS TRABAJOS CONFORME A LAS REGLAMENTACIONES VIGENTES, CON MIRAS A ASEGURAR UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y SUS COMPONENTES, DE ACUERDO A SU FIN. POR TAL MOTIVO, TENDRÁ EN CUENTA Y EVALUARÁ TODAS LAS NECESIDADES Y PREVISIONES QUE DEBERÁ TOMAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EVITANDO CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, AUNQUE DICHA EJECUCIÓN SE HAGA DE ACUERDO A PLANOS, ESPECIFICACIONES O INDICACIONES.</p> <p>ARTICULO 17°. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO. PARA EJECUTAR TODAS LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES DE CUALQUIERA</p>		
--	--	--	--



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 6625/2018

	<p>DE LAS PARTES COMPONENTES DE LAS INSTALACIONES, MOTIVO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBEN DARSE Estricto CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO N° 24.557, EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO CCT 260/75, LA LEY DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO N° 19.587 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD N° 911/96, ASÍ COMO A TODAS LAS NORMAS REGLAMENTARIAS VIGENTES VINCULADAS CON LA MATERIA; A TAL EFECTO, DEBERÁ CONTAR EN SU PLANTEL CON UN PROFESIONAL CON TÍTULO HABILITANTE EN HIGIENE Y SEGURIDAD QUE INSPECCIONE LAS INSTALACIONES Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE ALLÍ SE DESEMPEÑA, LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEBERÁ PRESENTAR A LA INTENDENCIA CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA MATRÍCULA HABILITANTE DE DICHO PROFESIONAL. EL RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DESIGNADO POR LA EMPRESA, DEBERÁ REALIZAR INSPECCIONES MENSUALES, CON EL OBJETO DE EVALUAR LAS CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES, FUNDAMENTALMENTE AQUELLAS QUE IMPLIQUEN UN RIESGO PARA LOS TRABAJADORES O USUARIOS DE LAS MISMAS.</p> <p>AL CABO DE DICHAS INSPECCIONES, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ EXTENDER UN CERTIFICADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS VIGENTES SUSCRITO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE, COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DEL COMIENZO DE LAS TAREAS RESPECTIVAS POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS.</p> <p>EL ADJUDICATARIO DE LOS TRABAJOS ES EL ÚNICO RESPONSABLE POR PERDIDAS, AVERÍAS, ROTURAS O SUSTRACCIONES QUE, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA (IMPUTABLES O NO A SU PERSONAL), SE PRODUZCAN EN LA OBRA CONTRATADA EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS, CON LOS MATERIALES ACOPIADOS Y POR LA VIGILANCIA QUE SE REQUIERA.</p> <p>EL ADJUDICATARIO ES RESPONSABLE DE TOMAR TODOS LOS RECAUDOS NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS LABORALES DEL TIPO: CHOQUE ELÉCTRICO, TRABAJOS CON AGUA A PRESIÓN, CAÍDA DE PERSONAS Y COSAS, GOLPES CONTRA OBJETOS POR FALTA DE ILUMINACIÓN, VAPORES Y GASES, ETC., ASÍ COMO DE IMPEDIR LA POSIBILIDAD DE TRANSMITIR ENFERMEDADES CONTAGIOSAS O AFECTAR SANITARIAMENTE EL MEDIO.</p> <p>EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ACREDITAR, ANTE EL ÁREA TÉCNICA REQUINENTE, PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS O SERVICIOS PREVISTOS EN ESTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, EL CERTIFICADO DE COBERTURA EMITIDO POR LA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO, ACOMPAÑANDO ADEMÁS LA NÓMINA DEL PERSONAL QUE INGRESE AL EDIFICIO, LA CUAL DEBERÁ MANTENER ACTUALIZADA DURANTE EL TRANCURSO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>ASIMISMO, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE A BIENES DE PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y/O LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN O A</p>		
--	--	--	--



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6625/2018

TERCEROS; A ESTOS EFECTOS EXTREMARÁN LOS RECAUDOS PARA PREVENIR SINIESTROS CAPACES DE PRODUCIR LESIONES A PERSONAS, TANTO SE TRATE DE PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y/O LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE TERCERAS PERSONAS O A BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE AQUEL O DE TERCEROS. ESTARÁN A CARGO DEL ADJUDICATARIO TODAS LAS EROGACIONES ORIGINADAS POR EL EMPLEO DE SU PERSONAL, TALES COMO JORNALES, APORTES JUBILATORIOS, LICENCIAS, INDEMNIZACIONES, BENEFICIOS SOCIALES, RIESGOS DEL TRABAJO Y OTRAS EXPENSAS QUE SURJAN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, CONVENIOS COLECTIVOS Y/O INDIVIDUALES VIGENTES O A CONVENIRSE EN EL FUTURO.

ARTÍCULO 18°. LIMPIEZA DE LA SALA DE MÁQUINAS.

EL ADJUDICATARIO PROCEDERÁ A LA LIMPIEZA DE LA SALA DE MÁQUINAS, COORDINANDO CON LAS AUTORIDADES DE LOS EDIFICIOS EL RETIRO DE TODOS AQUELLOS MATERIALES O ELEMENTOS AJENOS AL DESTINO DEL CITADO LOCAL Y MANTENDRÁ LA SALA DE MÁQUINAS Y SUS ELEMENTOS EN PERFECTAS CONDICIONES DE HIGIENE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

ARTÍCULO 19°. PRUEBA FINAL

LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA CONCRECIÓN DE ESTAS PRUEBAS SERÁN POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO, QUIEN TAMBIÉN DEBERÁ FACILITAR TODOS LOS INSTRUMENTOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA NECESARIA, SIN QUE ELLO GENERE GASTO ADICIONAL ALGUNO.

TREINTA (30) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, EL ADJUDICATARIO EFECTUARÁ UNA PRUEBA DE LOS EQUIPOS, DEBERÁ SOLICITAR LA CONFORMIDAD DEL PERSONAL ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN LO QUE RESPECTA AL CORRECTO ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, CON UN INFORME ESCRITO DETALLADO Y DOCUMENTACIÓN FOTOGRAFICA DEL ESTADO DE LAS ELECTROBOMBAS.

CUALQUIER ELEMENTO QUE PRESENTE EXCESIVO DESGASTE O FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO DEBERÁ SER INMEDIATAMENTE REPARADO O REEMPLAZADO, POR UNO DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD SIN QUE GENERE GASTO ADICIONAL ALGUNO.

EN ESTA OPORTUNIDAD, SE LABRARÁ UN ACTA -QUE FIRMARAN LAS PARTES INTERVINIENTES-, EN LA QUE SE DEJARÁ CONSTANCIA DEL ESTADO DE LOS EQUIPOS Y DE LAS POSIBLES DEFICIENCIAS ENCONTRADAS.

DETERMINÁNDOSE, ASIMISMO EN DICHO ACTO UN PLAZO PARA QUE EL ADJUDICATARIO SALIENTE EFECTÚE LAS REPARACIONES PERTINENTES.

UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO ESTIPULADO, PERSONAL DESIGNADO A TAL EFECTO POR LA INTENDENCIA, EN PRESENCIA DEL ADJUDICATARIO, VERIFICARÁ QUE SE HAYA DADO FIEL CUMPLIMIENTO A LO LABRADO EN EL ACTA.



	<p>PARA EL CASO QUE EL ADJUDICATARIO NO CUMPLIERA LAS PRESTACIONES O NO SUBSANARA LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS Y LABRADAS EN EL ACTA, LAS SUBSANARA PARCIALMENTE O LO HICIERA FUERA DEL PLAZO ESTIPULADO, SE PROCEDERÁ ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 20° "ACTA DE TRASPASO".</p> <p>DURANTE EL TRANCURSO DEL PERÍODO DE MANTENIMIENTO, EL PERSONAL ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PODRÁ SOLICITAR AL ADJUDICATARIO, LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS PRUEBAS DE SEGURIDAD NECESARIAS, QUIEN DEBERÁ REALIZAR LA PROVISIÓN DE ELEMENTOS Y PERSONAL ESPECIALIZADO Y MANO DE OBRA, PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS MISMAS.</p> <p>EL ADJUDICATARIO DEBERÁ MANTENER EN BUEN ESTADO LA SALA DE MÁQUINAS, SUS PAREDES, PUERTAS, VENTANAS, PISOS E ILUMINACIÓN EN CASO DE DETERIORARSE ESTA, POR RAZONES DE MANTENIMIENTO O ROTURA POR USO, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ REPARAR Y PINTAR, LA SALA DE MÁQUINAS DEJÁNDOLA EN PERFECTAS CONDICIONES.</p> <p>ARTÍCULO 20°. ACTA DE TRASPASO. CULMINADA LA ORDEN DE COMPRA LA EMPRESA ADJUDICATARIA SALIENTE CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA ENTRANTE, DEBERÁN RUBRICAR UN ACTA DE TRASPASO EN CONJUNTO CON LA INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS SIN OBSERVACIONES.</p> <p>DE VERIFICARSE OBSERVACIONES INDEPENDIENTEMENTE QUE CORRESPONDA O NO LA APLICACIÓN DE SANCIONES-, EN EL ACTA DE TRASPASO, SE RESOLVERÁ RESPECTO A LAS TAREAS, INCUMPLIMIENTOS Y EVENTUALES MULTAS -SI CORRESPONDIEREN- A LA FIRMA SALIENTE. TODO ELLO SIN PERJUICIO DEL INICIO DEL SERVICIO DE LA FIRMA ENTRANTE.</p> <p>ARTÍCULO 21°. PLAZO DE EJECUCIÓN Y HORARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. EI PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ EL INDICADO EN EL CUERPO PRINCIPAL.</p> <p>LOS DÍAS Y HORARIOS DURANTE LOS CUALES PODRÁN REALIZARSE LAS TAREAS, SERÁN PREVIAMENTE CONVENIDOS CON LA INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS QUE CORRESPONDA, NO PUDIENDO EL ADJUDICATARIO COMENZAR NINGUNA TAREA SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA.</p> <p>ARTÍCULO 22°. FORMA DE PAGO. EL PAGO SE REALIZARÁ EN FORMA MENSUAL. EN CASO QUE CUALQUIER DESPERFECTO/AVERÍA IMPLIQUE PONER FUERA DE SERVICIO A UNA ELECTROBOMBA, SE PROCEDERÁ A DESCONTAR DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS EL MONTO PROPORCIONAL AL TIEMPO EN QUE LA ELECTROBOMBA SE ENCUENTRE FUERA DE SERVICIO, CUALQUIERA FUERA LA CAUSA QUE LO ORIGINARA (CULPA O NO CULPA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO) ELLO POR CUANTO NO CORRESPONDE ABONAR UN SERVICIO QUE NO SE HA PRESTADO.</p>		
--	---	--	--



64

Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6625/2018

	<p>LO EXPUESTO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES, SI CORRESPONDIERE.</p> <p>ARTÍCULO 23°. RECEPCIÓN. A LOS FINES DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA SERÁ APLICABLE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACÁPITE Y EN LAS CLÁUSULAS GENERALES Y DISPOSICIONES CONCORDANTES Y CORRELATIVOS DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUPLETORIAMENTE EN CUANTO NO FUERAN MODIFICADAS POR EL PRESENTE PLIEGO POR LO PREVISTO EN EL DECRETO N°5720/72, VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y/O LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN CSJN N° 1562/00.</p> <p>23. 1. PARA LOS ITEMS A, B, C Y D RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LA RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA SE OTORGARÁ EN FORMA PARCIAL, MENSUALMENTE, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE CONFORMADAS. UNA VEZ CUMPLIDOS SATISFACTORIAMENTE LOS TEST, ENSAYOS, PRUEBAS Y VERIFICACIONES REQUERIDAS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES Y NORMAS.</p> <p>23.2. RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA DEL ÚLTIMO MES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: UNA VEZ FINALIZADO EL CONTRATO, CUMPLIDA SATISFACTORIAMENTE LA PRUEBA FINAL, SUSCRIPTA EL ACTA DE TRASPASO SIN OBSERVACIONES CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 19° "PRUEBAS FINALES" Y 20° "ACTA DE TRASPASO" DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD DEFINITIVA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE CONFORMADAS.</p> <p>ARTÍCULO 24°. GARANTÍA. LAS TAREAS ESPECIFICADAS Y LOS REPUESTOS EMPLEADOS TENDRÁN UNA GARANTÍA ESCRITA POR EL PLAZO DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS.</p> <p>ARTÍCULO 25°. CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. <u>LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON SUS PROPUESTAS, SIN PERJUICIO DE OTRA DOCUMENTACIÓN QUE ESTE PLIEGO REQUIERA:</u></p> <p>A) CONSTANCIA DE VISITA ESCRITA Y CERTIFICADA POR LA INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS, LA NO CONCURRENCIA A LA VISITA PREVIA OCASIONARÁ LA DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 3°, "IN FINE".</p> <p>B) AL MENOS TRES (3) COMPROBANTES CON CONSTANCIA ESCRITA DE ANTECEDENTES DE TRABAJOS SIMILARES O DE MAYOR ENVERGADURA QUE EL TRATADO EN ESTE PLIEGO, EFECTUADOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE JUICIO QUE DEMUESTRE LA</p>		
--	--	--	--



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 6625/2018

	<p>CAPACIDAD TÉCNICA Y LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART. 15°.</p> <p>C) CONSTANCIA CERTIFICADA Y ACTUALIZADA DE LA MATRICULA HABILITANTE DEL PERSONAL CITADO EN EL ART. 13°</p>		
	<p>NOTA:</p> <p>EL PRESENTE LLAMADO A LICITACIÓN CONSTA DE UN ÚNICO RENGLÓN, POR LO TANTO SE ADJUDICARÁ POR RENGLON COMPLETO</p>		
	<p style="text-align: center;"><u>VISITA AL EDIFICIO</u></p> <p>LOS OFERENTES DEBERÁN REALIZAR CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS, UN RELEVAMIENTO DE CADA INSTALACIÓN A FIN DE VERIFICAR LA CANTIDAD DE EQUIPOS Y EVALUAR CONVENIENTEMENTE EL ESTADO ACTUAL DE LOS MISMOS Y LOS TRABAJOS QUE DEBEN REALIZARSE EN FORMA PREVIA.</p> <p>ESTA VISITA DEBERÁ COORDINARSE CON LA INTENDENCIA DE EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SITA EN AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA N° 1190, PISO 9° PISO (OFICINA INTENDENCIA) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, TELÉFONO 4379-1978; QUIEN EXTENDERÁ UNA CONSTANCIA ESCRITA DE DICHA VISITA, SELLADA Y FIRMADA, LA QUE DEBERÁ ADJUNTARSE A LA RESPECTIVA OFERTA.</p> <p>UNA VEZ ADJUDICADOS LOS TRABAJOS, EL ADJUDICATARIO NO PODRÁ SOLICITAR ADICIONAL ALGUNO O AMPLIACION DEL PLAZO DE ENTREGA, POR TAREAS Y/O CONDICIONES DE TRABAJO QUE PUDIERON SER APRECIADOS EN ESTA VISITA.</p> <p>CABE DESTACAR QUE LA NO REALIZACION DE LA VISITA INDICADA OCASIONARA LA DESESTIMACION "IN LIMINE" DE LA OFERTA, EN TANTO CONSTITUYE UNA CONDICION DE ADMISIBILIDAD DE LA MISMA.</p> <p>(VER ARTICULO 3°)</p>		
	<p style="text-align: center;"><u>IMPORTANTE</u></p> <p><u>DOCUMENTACION E INFORMACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA</u></p> <p>a) RECIBO DE ADQUISICION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p> <p>b) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEBIDAMENTE FIRMADO EN CADA UNA DE SUS FOJAS POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO; LAS ENMIENDAS O RASPADURAS DEBERAN SER DEBIDAMENTE SALVADAS POR EL OFERENTE. DEJASE CONSTANCIA QUE LOS PLIEGOS DE BASES Y</p>		



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 6625/2018

	<p>CONDICIONES QUE NO FUERAN DEVUELTOS, FIRMADOS O NO, DE ACUERDO AL INC. 51° DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ART. 61 DEL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, IMPLICAN DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS CLAUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A LICITACION, SALVO EXPRESA MANIFESTACION EN CONTRARIO.</p> <p>c) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.</p> <p>d) A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACION EL OFERENTE DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.</p> <p>e) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL.</p> <p>f) LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MEDIANTE PÓLIZA DE CAUCIÓN O EN CUALQUIERA OTRA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL INCISO 34 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (RESOLUCIÓN N° 1562/2000). DEJASE CONSTANCIA QUE NO SERÁN ADMISIBLES PAGARÉS A LA VISTA CUANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA</p>	
--	--	--



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 6625/2018

	<p>SUPERE LOS PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)..</p> <p>G) la COTIZACION DEBERA ESTAR EXPRESADA EN MONEDA NACIONAL (PESOS ARGENTINOS) CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL).</p> <p>H) CONSTANCIA DE VISITA ESCRITA Y CERTIFICADA POR LA INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS, LA NO CONCURRENCIA A LA VISITA PREVIA OCASIONARÁ LA DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 3°, "IN FINE".</p> <p>I) LAS CONSTANCIAS DE TRABAJOS SIMILARES: AL MENOS TRES (3) COMPROBANTES DE ANTECEDENTES DE TRABAJOS SIMILARES O DE MAYOR ENVERGADURA QUE EL TRATADO EN ESTE PLIEGO, EFECTUADOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE JUICIO QUE DEMUESTRE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART. 15°.</p> <p>J) LA CONSTANCIA CERTIFICADA Y ACTUALIZADA DE LA MATRICULA HABILITANTE DEL PERSONAL CITADO EN EL ART. 13°.</p>		
	<p align="center"><u>CONSULTAS Y ACLARACIONES</u></p> <p>NO SE ACEPTARAN CONSULTAS NI OBSERVACIONES AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO.</p>		
	<p align="center"><u>ORGANISMO SOLICITANTE</u></p> <p>INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION AVDA PTE. ROQUE SAENZ PEÑA N° 1190, PISO 10° CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</p>		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS

NSF

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1°) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1° del Decreto 5720/72.

2°) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3°) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4°) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5°) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.

Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6°) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".

Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"

Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4°, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7°) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6625/2018

conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

8°) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9°) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir:

a) Conjuntamente con la oferta: La garantía de la oferta, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

La misma deberá constituirse con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opondrán a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante o en cualquier otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).

b) Al recibir la orden de compra: La garantía de adjudicación, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

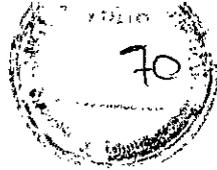
Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3° piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39° de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

10°) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

11°) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán las ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12°) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6625/2018

la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13°) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.

14°) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15°) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A.

A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17°) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

N° de cuenta

Denominación de la cuenta

Tipo de cuenta y moneda

Banco y sucursal

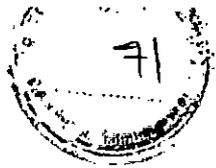
CBU

CUIT del titular de la cuenta

18°) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20°) LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437): La ley de compra argentino y desarrollo de proveedores n° 27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación que fije el Poder Ejecutivo Nacional.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6625/2018

21°) FORMA DE COTIZACIÓN: Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

22°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

EXPEDIENTE N° 6625 / 2018		APERTURA DE LAS OFERTAS	
ACTUACION: <i>licitación 8825/18 N° 84/2018</i>		FECHA <i>26/04/2018</i>	HORA <i>09:00</i>
PRESUPUESTO OFICIAL: <i>\$ 615.495,00.</i>		ADQUISICIÓN Y RETIRO DEL PLIEGO DEPARTAMENTO TESORERIA de la C.S.J.N., TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095- CABA	
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES		ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS de la CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
PLAZO DE ENTREGA: SERVICIO POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES		PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.	
ORGANISMO SOLICITANTE INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION AVDA PTE. ROQUE SAENZ PEÑA N° 1190, PISO 10° CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES			
CONDICIONES DE PAGO: A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE INGRESADA LA FACTURA -CONFORMADA POR LA OFICINA RECEPTORA- EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, MESA DE ENTRADAS, OFICINA N° 4115.		PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	
VALOR DEL PLIEGO: <i>\$ 308,00.</i>			